

Solicitud de Apertura de Caja de Ahorro en Pesos
- Única cuenta bancaria (Comunicación "A" 6050 del B.C.R.A.)- / - Cuenta para Menores Autorizados - Cuenta para Menores Adolescentes - Cartera de Consumo-

| | |
|---------------|--|
| Lugar: | |
|---------------|--|

| | | | |
|--------------------------------|--|---------------|--|
| Sucursal (N° y Nombre): | | Fecha: | |
|--------------------------------|--|---------------|--|

Lugar y Fecha:
Sucursal (N° y Nombre):
 Sres. **Banco Macro S.A.**
 Presente

De nuestra consideración:

Por la presente, nos dirigimos a **Banco Macro S.A.** (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo N° 9777, L° 119 T° A Sociedades Anónimas), con sede social y domicilio legal en Av. Eduardo Madero 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "**Banco**") a los fines de solicitarle la apertura de una Caja de Ahorro en Pesos para menores adolescentes una Caja de Ahorro en Pesos con el fin de que sea utilizada por el menor que autorizo / una Caja de Ahorro en Pesos como única cuenta bancaria en el sistema financiero y para ser abierta con la sola presentación del DNI en el marco de la modificación introducida por la Comunicación "A" 6050 del Banco Central de la República Argentina a las normas sobre "Depósitos de ahorro y conforme las limitaciones de uso que se detallan en la presente en el marco de la Resolución N° 121/11 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.

En caso que sea aceptada por el Banco, la presente Solicitud de Apertura de Caja de Ahorro en Pesos (en adelante la "**Solicitud**"), estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Datos Personales del Titular y del menor autorizado / de los Cotitulares

Datos del Titular

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Apellido/s y Prenombre/s: | |
| Doc. Id. (Tipo y N°): | Cliente COBIS N°: |
| Fecha de nacimiento: | Lugar de nacimiento: |
| Estado Civil: | Sexo: |
| Ocupación: | |

Domicilio

| | | |
|-------------------------|-----------------|--------|
| Calle: | N°: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | País: |
| Datos adicionales: Piso | Dpto. | Barrio |
| Correo Electrónico: | Teléfono: () - | |

Datos del menor autorizado 1° / Cotitular 1°

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Apellido/s y Prenombre/s: | |
| Doc. Id. (Tipo y N°): | Cliente COBIS N°: |
| Fecha de nacimiento: | Lugar de nacimiento: |
| Estado Civil: | Sexo: |
| Ocupación: | |

Domicilio

| | | |
|-------------------------|-----------------|--------|
| Calle: | N°: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | País: |
| Datos adicionales: Piso | Dpto. | Barrio |
| Correo Electrónico: | Teléfono: () - | |

Datos del Cotitular 2°

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Apellido/s y Prenombre/s: | |
| Doc. Id. (Tipo y N°): | Cliente COBIS N°: |
| Fecha de nacimiento: | Lugar de nacimiento: |
| Estado Civil: | Sexo: |
| Ocupación: | |

Domicilio

| | | |
|-------------------------|-----------------|--------|
| Calle: | N°: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | País: |
| Datos adicionales: Piso | Dpto. | Barrio |
| Correo Electrónico: | Teléfono: () - | |

2. Datos de la Cuenta

| | |
|------------------------------|----------------|
| Caja de Ahorros en Pesos N°: | Uso de Firmas: |
| C.B.U.: | |
| Ciclo de Resumen de Cuenta: | Tipo de Envío: |

3. Declaración Jurada

El Cliente manifiesta con carácter de **Declaración Jurada** que: a) El Estado Civil y la Ocupación declarados en el Cuadro "1. Datos Personales del Cliente y de los Cotitulares" de la presente Solicitud son correctos, exactos y fiel expresión de la verdad; b) No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto ha sido puesto a su disposición por ese Banco, y ha leído; c) El movimiento de fondos que efectuará en el Banco, tiene su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda la información y/o documentación que el Banco le requiera para dar cumplimiento a las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo emitidas por el B.C.R.A., Unidad de Información Financiera, y relacionadas con las Leyes 25.246, 26.268, y sus respectivas modificatorias y/o complementarias; y d) Los datos consignados en la presente Solicitud son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndose el Cliente a notificar en forma inmediata al Banco toda variación que se produzca en los mismos, por lo que expresamente reconoce y acepta que si una cualquiera de las manifestaciones o declaraciones efectuadas en esta cláusula fuera incorrecta, inexacta o, por ser incompleta o reticente, indujera a engaños al Banco, este quedará facultado para rechazar la apertura de la Caja de Ahorro o, de corresponder, para proceder a su inmediato cierre.

4. Condiciones

El funcionamiento de la Caja de Ahorro aquí solicitada (en adelante la "**Cuenta**") se regirá por las siguientes condiciones y las normas legales y reglamentarias aplicables.

Manifestación Preliminar: La Caja de Ahorro solicitada en la presente Solicitud corresponde a la **Cartera de Consumo**.

4.1. Condiciones de la Caja de Ahorros en Pesos

1. Movimiento de la Cuenta: En función de las condiciones de apertura y mantenimiento de esta Cuenta, se deja expresamente establecido que: a) Los depósitos se ajustarán a las siguientes condiciones: (i) salvo instrucciones por escrito en contrario, podrán acreditarse en la Cuenta los depósitos que hagan terceros, (ii) los depósitos sólo podrán ser efectuados en Pesos, (iii) no se admitirán depósitos de cheques por ningún canal, (iv) no se aceptarán depósitos judiciales, y (v) no se admitirán acreditaciones correspondientes a sueldos; b) Para las extracciones regirán las siguientes condiciones: (i) el retiro de los fondos sólo podrá ser hecho en forma personal por aquellos a cuya orden se halle la Cuenta o por sus representantes legales, (ii) se admitirán transferencias de fondos depositados en Cajas de Ahorros en Pesos Cuentas Corrientes Bancarias u otras Cuentas a la vista y viceversa; y c) tanto el titular como el Menor Autorizado podrán realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación – sujeto a las que por razones operativas pudieran existir – ni de monto mínimo. No se aplicarán comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean Personas Humanas, salvo los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el B.C.R.A.

2. Limitaciones en el uso de la Cuenta: En función de las condiciones de apertura y mantenimiento de esta Cuenta, el Cliente expresamente acepta que: a) La Cuenta permanecerá vigente y activa en la medida que no posea ninguna otra cuenta de depósito abierta en el sistema financiero; b) El saldo total diario de la Cuenta no podrá ser superior a 25 (veinticinco) salarios mínimos, vitales y móviles, que se encontrare vigente; c) La suma de las operaciones mensuales en efectivo y/o por transferencias no podrán superar el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos, vitales y móviles; d) Cuando se superara el saldo de la cuenta, el Banco estará facultado para no permitir nuevas acreditaciones; y e) Cuando con una acreditación/transferencia se superara los importes establecidos precedentemente, el Banco estará facultado para rechazar el crédito. El Cliente expresamente acepta que ante cualquiera de estas circunstancias el Banco podrá requerirle el cierre de la Cuenta bajo las condiciones de apertura y mantenimiento que se solicita por la presente, y la apertura de una nueva Caja de Ahorro, para lo cual el Titular deberá cumplir con todos los requisitos que el Banco, a su exclusiva satisfacción, disponga a tales efectos.

3. El Titular declara que la apertura de la cuenta solicitada se la realizará con el siguiente propósito:

Personas Jurídicas: Cumplimiento del objeto social.

Personas Humanas: ahorros y gastos menores.

Personas Humanas con actividad comercial: desarrollo de actividad.

4. Obligaciones del Banco: a) Mantener actualizado el saldo de la Cuenta, incorporando a dicho saldo la información correspondiente a las transacciones realizadas hasta las cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la verificación del saldo de que se trate; b) Enviar al Titular los Resúmenes de Cuenta conforme la normativa vigente aplicable, excepto en los casos en que el Titular opte por otra modalidad de envío.

5. Obligaciones del Titular: El Cliente se obliga a: a) Informar al Banco cualquier cambio que registre su Declaración de Bienes, manteniéndola actualizada; b) Poner a disposición de funcionarios del Banco y/o del B.C.R.A., sus libros y documentación en general a fin de que éstos efectúen conjunta o separadamente las verificaciones pertinentes para comprobar la exactitud de las informaciones suministradas; c) Notificar fehacientemente al Banco sus cambios de domicilio. El domicilio registrado en el Banco será considerado domicilio constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la presente Solicitud. ; d) Dar cumplimiento a la normativa vigente; e) En ocasión de producirse la rescisión de la relación contractual regulada por la presente Solicitud por cualquier causa que fuere, devolver al Banco, debidamente inutilizadas todas las Tarjetas de Débito (incluyendo las Tarjetas Adicionales); y f) El Cliente se obliga a informar al Banco cualquier modificación de su situación actual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridas las mismas.

6. Registros de Firmas: Para operar en la Cuenta el Titular (o, en su caso, los representantes del Titular) deberá/n registrar su/s firma/s en las fórmulas que provea el Banco y actualizarlas, cada vez que el Banco lo estime necesario y lo solicite, no pudiendo hacer uso de la Cuenta hasta que ello no se realice. Asimismo, el Titular deberá comunicar al Banco cualquier modificación de sus poderes o las revocaciones de estos últimos para utilizar la Cuenta. El Banco podrá bloquear y no autorizar las extracciones, hasta tanto se cumpla con el requerimiento formulado a satisfacción del Banco.

7. Intereses: a) Los montos depositados en la Cuenta devengarán el interés a la tasa que fije el Banco; b) La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará en el o los períodos que establezca el Banco. Dichos períodos deberán ser

vencidos, no inferiores a treinta (30) días ni superiores a un año. Al producirse el cierre de la Cuenta se liquidarán hasta el día anterior al operarse tal circunstancia. A los efectos del cálculo de interés se aplicará el divisor trescientos sesenta y cinco (365) días.

8. Extractos: Las Cajas de Ahorros en Pesos emiten extracto como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de cierre establecida el Banco enviará al Titular un estado de cuenta que contendrá todos los débitos y créditos en la Cuenta en dicho período y servirá de suficiente notificación respecto de los excesos de límite de crédito incurridos en el período de que se trate. El Cliente reconoce que además dispone de la información sobre los débitos y créditos que aparezcan en el extracto por otros medios de información o consulta incluyendo los talones emitidos por los Cajeros Automáticos, que le permiten verificar, a cualquier hora del día y en forma inmediata, los movimientos registrados en la Cuenta. En virtud de ello, el Titular acuerda considerar recibido el extracto y conformadas todas las partidas incluidas, sin admitir prueba en contrario, si dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del período informado, el Banco no recibe un reclamo por su parte conforme la circular OPASI-2 del B.C.R.A. Reclamado en término el extracto no recibido, el Titular tendrá un plazo de cinco (5) días corridos suplementarios a la recepción para objetar cualquier partida. El Titular acepta que, si transcurrido este plazo no se plantearen reparos, se considerará, sin admitir prueba en contrario, que todas las partidas que conforman el saldo registradas en dicho período, han sido aceptadas de conformidad y no podrán ser objeto de controversia en el futuro.

9. Imputación de Operaciones y Ajustes: a) Las operaciones realizadas en días y/u horas inhábiles se contabilizarán en el Día Hábil siguiente; b) El Titular autoriza expresamente al Banco para efectuar sin previo aviso, débitos y créditos en su Cuenta y depósitos a fin de regularizar las partidas que se hubieren acreditado o debitado erróneamente, así como los débitos que se hubieren omitido realizar. Dichas partidas serán acreditadas o debitadas con sus respectivos ajustes o intereses hasta el momento de su regularización; c) El Titular se obliga a notificar al Banco, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento, la existencia de un crédito en su Cuenta que no le corresponda. Dicha circunstancia se considerará conocida, sin admitirse prueba en contrario, con la recepción del extracto de su Cuenta (conforme Art. 1406 del Código Civil y Comercial) o del correspondiente talón emitido por un Cajero Automático. El Titular no podrá utilizar los fondos que se hubieran acreditado erróneamente, y deberá ponerlos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento, a disposición del Banco, bajo apercibimiento de ser considerado incurso en el delito de apropiación indebida de fondos.

10. Documentos y Comprobantes: En cualquier controversia con el Banco, el Titular podrá sustentar su reclamo únicamente con los comprobantes que generan los dispositivos electrónicos del Banco y/o los habilitados por el mismo. Las registraciones contables del Banco darán plena fe de las operaciones realizadas entre las Partes. Se pacta expresamente la validez probatoria de las microfilmaciones que efectúa el Banco.

11. Comisiones y Cargos: El Cliente reconoce y manifiesta que conoce y ha recibido el detalle de las comisiones y cargos establecidos por el Banco. Dicho detalle también se encuentra a disposición del Titular en las instalaciones del Banco y en el Régimen de Transparencia administrado por el B.C.R.A. Dado que esta Solicitud regula las relaciones del Banco con el Cliente durante toda su vigencia, dichos comisiones y cargos pueden sufrir alteraciones. El Banco se reserva el derecho de modificar las comisiones y cargos pactados las que serán notificadas fehacientemente al Titular con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos de su entrada en vigencia, y darán derecho al Titular a solicitar el cierre de la Cuenta, sin costo alguno. El Banco es autorizado expresamente a debitar de la Titular aún en descubierto, las comisiones y cargos pactados.

12. Impuestos: Los impuestos actuales y futuros, nacionales, provinciales o municipales que graven las operaciones y servicios que se regulan por el presente Solicitud serán a cargo del Titular.

13. Cierre de Cuenta: La Cuenta podrá ser cerrada por: a) Por decisión del Banco: Por no registrar operación alguna durante los plazos que establezca la reglamentación del B.C.R.A. El Banco se reserva el derecho de proceder al cierre de la Cuenta sin invocación de causa, previo aviso, el que deberá cursarse con treinta (30) días corridos de anticipación, o con la anticipación que establezca el B.C.R.A. El cierre de Cuenta con saldos que así se practiquen, se harán con aviso a los Clientes al último domicilio registrado y los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición del Titular, no devengando desde entonces interés alguno. Transcurridos treinta (30) días de la transferencia, el Banco percibirá una comisión compensatoria a aplicar periódicamente, por el mantenimiento de saldos inmovilizados; b) Por decisión del Titular: Cuando Titular solicite dar de baja su Caja de Ahorros, deberá solicitarlo al Banco acercándose a una sucursal o bien ingresando a Banca Internet, ello sin perjuicio de cancelar todos los rubros, gastos e impuestos que sus Cuentas registren. El Titular podrá proceder al retiro total del saldo de la Caja de Ahorros, o bien autorizar al Banco para que este transfiera dichos fondos a saldos inmovilizados, por los que el Banco podrá cobrar una comisión. El Banco proporcionará sin cargo constancia del respectivo cierre; c) En caso que ocurriese cualquiera de las circunstancias previstas en la Cláusula 2; y/o d) en caso que ocurriese cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la falsedad de cualquier información y/o documentación presentada o cualquier declaración efectuada al Banco por el Titular, o si el Titular le diera a los fondos un destino distinto al manifestado al Banco; (ii) si el Titular incumpliera con las obligaciones asumidas en cualquier otro crédito otorgado por el Banco o se diera cualquier causal de caducidad pactada en los mismos; (iii) si el Titular incumpliera con cualquier disposición vigente o futura, dictada por el B.C.R.A. o cualquier otra autoridad competente judicial o administrativa aplicable a la presente o a sus efectos; (iv) en caso de trabarse embargo y/o disponerse otras medidas cautelares sobre la Cuenta; y (v) en caso de muerte o incapacidad de hecho o derecho sobreviniente del Titular. En todos los casos anteriormente mencionados, y por ser causales expresamente conocidas por el Titular el Banco podrá sin necesidad de notificación previa alguna, dar por rescindida la presente Solicitud.

14. Prevención del Lavado de Dinero: El Titular se obliga en forma incondicional e irrevocable a: a) No realizar ningún tipo de transacción extraña a su giro comercial o profesional habitual o sin justificación económica o jurídica o de innecesaria complejidad, incluyendo pero no limitándose a depósitos en la Cuenta y transferencias de fondos o cualquier tipo de activos o valores que de cualquier forma pudieran ser sospechados o tuvieren relación alguna directa o indirectamente con operaciones de lavado de dinero; b) Informar al Banco y a las autoridades competentes sobre cualquier tipo de actividad relacionada directa o indirectamente con las descriptas en el punto a) de la presente cláusula y que de cualquier forma se vinculare con su operatoria con el Banco; c) Resolver, rescindir y/o interrumpir la instrumentación de todo tipo de transacciones ante la advertencia del Banco de que dichas operaciones puedan generar,

de conformidad con el exclusivo criterio del Banco, sospecha alguna de tratarse de las operaciones enunciadas en el punto a) del presente, so pena de facultar al Banco a cerrar la Cuenta, sin preaviso; d) Colaborar con el Banco brindando la información que éste requiriere de conformidad con la normativa vigente, incluyendo la información necesaria para la conformación de la base de datos prevista en la normativa del B.C.R.A. sobre Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas; e) Colaborar con el Banco en cualquier tipo de investigación que tuviere lugar con relación a las actividades identificadas en el punto a) de la presente cláusula; f) Cumplir con todas las disposiciones de todo orden y jurisdicción en materia de prevención de lavado de dinero, vigentes, presentes y futuras, incluyendo pero no limitándose a la normativa del B.C.R.A. sobre Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas y la Ley 25.246 y sus modificatorias de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo; y g) El Banco se reserva el derecho de rechazar la realización de depósitos, transferencias y todo otro tipo de transacción requerida por el Titular cuando según el criterio exclusivo del Banco dichas transacciones no se correspondieran con los ingresos y/o bienes del Titular y/o pudieren sospecharse que los mismos se relacionan en cualquier grado con las operaciones identificadas en el Punto a) de la presente cláusula.

15. Protección de Datos Personales: Los datos que el Titular consigne en la documentación provista por el Banco serán correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndose a notificar en forma inmediata al Banco toda variación que se produzca en los mismos. El Titular toma conocimiento y manifiesta tener pleno conocimiento que resultará necesario para el desarrollo de la actividad por parte del Banco que éste realice un tratamiento de los Datos Personales del Cliente. El tratamiento de los datos deberá efectuarse por el Banco de modo diligente, en cumplimiento de todas las normas que regulan la materia, especialmente la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326). Los datos suministrados por el Titular serán incorporados a la base de datos del Banco, la cual se encuentra registrada ante la Agencia de Acceso a la Información Pública.

El Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

16. Dispensa. Ineficacia: La falta o demora del Banco en el ejercicio de sus derechos no se interpretará como una dispensa de dicha disposición o del derecho a ejercerlo ejecutar dicho derecho posteriormente. El ejercicio individual o parcial de cualquiera de los derechos bajo esta Solicitud no impedirá su ejercicio posterior o completo. Ninguna dispensa de algún incumplimiento en alguna ocasión constituirá una dispensa de un incumplimiento posterior.

En caso de que cualquier disposición de esta Solicitud fuera declarada ilegal, nula e inaplicable por cualquier tribunal competente, las demás disposiciones no se verán afectadas en forma alguna y seguirán en plena vigencia y mantendrán todos sus efectos.

17. Modificaciones: El Banco se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente Solicitud. Las modificaciones serán notificadas fehacientemente al Titular y con una antelación de sesenta (60) días corridos de su entrada en vigencia, quedando a salvo la facultad del Cliente de solicitar el cierre de la Cuenta en el supuesto de no estar de acuerdo con las modificaciones dispuestas, sin costo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

18. Cotitularidad de una Cuenta: Se deja expresamente establecido que: a) En caso que la Cuenta tuviese más de un titular, la expresión "Titular" comprenderá tanto al Titular como a los Cotitulares y todos los términos de la presente deberán ser entendidos en plural; b) Todo los titulares de la cuenta (Titular y Cotitulares) deberán cumplir con las obligaciones aquí previstas; c) Las Declaraciones Juradas efectuadas en la presente Solicitud serán consideradas manifestaciones de cada uno de los titulares de la Cuenta; d) Todos los titulares de la Cuenta se responsabilizan en forma solidaria, ya sea que ejerzan orden conjunta o recíproca sobre la Cuenta, con relación a todos los efectos derivados de las transacciones aquí reguladas; e) Los titulares de la Cuenta renuncian a invocar la presunción establecida en el Art. 1400 del Cód. Civil y Comercial (sobre propiedad de los fondos por partes iguales), en caso de trabarse embargo y/o disponerse otras medidas cautelares sobre la Cuenta de su titularidad (sea que estén abiertas a la orden conjunta o indistinta); y f) Todos los titulares de la Cuenta declaran conocer y aceptar que lo dispuesto en el Art. 1391 in fine del Cód. Civil y Comercial (sobre disposición de los fondos por cualquiera de los cotitulares), resultará de aplicación única y exclusivamente en el caso que la Cuenta esté abierta a la orden indistinta de dos o más titulares.

19. Información: El Titular declara que el Banco le ha provisto información suficiente para poder confrontar con las distintas ofertas de crédito existentes en el sistema financiero y que, luego de haber analizado las mismas, solicita la apertura de la Cuenta por su propia evaluación y decisión.

20. Normativa Aplicable: El Titular manifiesta que ha recibido el texto completo de las normas reglamentarias aplicables al presente, todas las cuales también se encuentran a disposición del Titular en las oficinas del Banco y en la página de Internet www.bcra.gov.ar del B.C.R.A. En casos de producirse modificaciones a las normas reglamentarias, las modificaciones se pondrán a disposición del Titular en las instalaciones del Banco, sin perjuicio de su inmediata entrada en vigencia por parte del Banco.

21. Responsabilidad por Terceros: El Banco no es responsable por los problemas que tuviere el Titular en relación a cualquier contratación incluyendo: (i) compras de mercadería, (ii) contratación de servicios, (iii) calidad de los productos, o (iv) relación con el vendedor al que se pague mediante débito en su Cuenta y/o mediante Tarjeta de Débito. En caso de tener una controversia con la empresa con la cual el Titular contrata el servicio o con la que se abastece, el Titular deberá pagar su obligación con el Banco y resolver su controversia directamente con la empresa proveedora.

22. Autorización: El Cliente toma conocimiento y acepta que el cumplimiento de sus obligaciones con el Banco -de acuerdo con lo establecido en las normas sobre clasificación de deudores emanadas del B.C.R.A.- podrán ser informados en la Central de Riesgos del B.C.R.A. y a otras instituciones afines, quienes suministren informes comerciales. Asimismo, el Titular autoriza al Banco a suministrar a las mencionadas bases la información, dentro de los límites previstos por la normativa aplicable vigente, sobre el desarrollo de su Cuenta e historia crediticia, a fin de determinar su aptitud para la obtención de créditos y sus renovaciones, así como toda otra información vinculada al cumplimiento de contratos por el Titular. El Cliente toma conocimiento que podrá acceder y conocer la información crediticia que al respecto existiere en la

Central de Deudores del Sistema Financiero que administra el B.C.R.A., a través de Internet en la dirección "www.bcra.gov.ar". Sin perjuicio de ello, el Titular podrá requerir al Banco información sobre la última clasificación que se le ha asignado. El Titular toma conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de los datos erróneos, en caso que ello resultare procedente.

23. Régimen de Transparencia: El Titular puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

24. Garantía de los Depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$50.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$50.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

4.2. Condiciones Particulares Caja de Ahorro destinada a menores de edad autorizados

El menor deberá tener la edad de 13 (trece) años cumplidos para poder operar como autorizado en la Cuenta.

El Titular expresamente declara conocer que será el responsable ante el Banco por todas las obligaciones que se deriven de la presente Solicitud y del uso de la Cuenta por parte del Menor Autorizado.

Queda expresamente establecido que el Menor Autorizado no podrá cerrar la Cuenta, siendo el único con facultades para hacerlo el Titular.

En función de las condiciones de apertura y mantenimiento de esta Cuenta, el Titular expresamente acepta que el Menor Autorizado solo podrá realizar débitos en la Cuenta por los siguientes conceptos: a) Extracciones en efectivo a través de cajeros automáticos o ventanilla; b) Compras en comercios mediante el uso de la tarjeta de débito asociada a la Cuenta; c) Transferencias y pagos a través de medios electrónicos tales como cajeros automáticos o Banca Internet.

El Titular acepta que una vez que el Menor Autorizado para el uso de la Cuenta por medio de la presente alcance la mayoría de edad, es decir tenga 18 (diez y ocho) años cumplidos, el Banco podrá convertir la Cuenta para menores de edad en una Caja de Ahorros, en cuyo caso el Menor Autorizado pasará a convertirse en cotitular de la cuenta.

4.3. Condiciones Particulares Caja de Ahorro destinada a menores de edad Adolescentes

El menor deberá tener la edad de 13 (trece) años cumplidos para poder ser titular de la Cuenta.

Se admitirán acreditaciones, tanto a través de canales electrónicos como en efectivo –en este último caso en tanto quede identificado el depositante–, hasta el importe equivalente a un (3) Salarios Mínimos, Vital y Móvil –establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo–, por mes calendario. Dicho límite podrá ser incrementado mediante autorización expresa de quien ejerza la representación legal del Menor de Edad y no será de aplicación en los casos de créditos por el cobro de los depósitos a plazo fijo constituidos por el Titular.

Extracción de fondos: Se podrán efectuar, a opción del Titular, según cualquiera de las siguientes alternativas: a través de cajeros automáticos, con tarjeta de débito mediante consumos en comercios, por ventanilla, mediante pagos realizados por canales electrónicos y/o efectuando transferencias, por ventanilla o a través de medios electrónicos.

Asimismo, el Titular podrá realizar débitos para la constitución de depósitos a plazo fijo intransferibles en pesos o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA") o en Unidades de Vivienda actualizables por "ICC" - Ley 27.271 ("UVI").

Cuando el Menor de Edad alcance la mayoría de edad (18 años cumplidos) el Banco podrá convertir la Cuenta en una Caja de Ahorros en Pesos.

4.4. Condiciones Particulares Caja de Ahorro en Pesos - Única Cuenta Bancaria (Com. "A" 6050)

El Cliente manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no posee ninguna otra cuenta de depósito abierta en el sistema financiero, y que se obliga a notificar en forma inmediata al Banco en caso que abriera cualquier cuenta en otra Entidad Financiera.

El Titular acepta que, en virtud que la Cuenta es la única que posee el Cliente, no se permitirán que ingresen/egresen transferencias entre cuentas del mismo Cliente.

4.5. Tarjetas de Débito

1. Condiciones Generales de Tarjeta de Débito: a) El Titular accederá a este servicio a través de una tarjeta magnetizada, personal e intransferible y PIN que será proporcionado por la administradora de la Tarjeta de Débito. Dicho PIN será entregado al Titular por sobre cerrado, por separado de la Tarjeta de Débito. El conocimiento del PIN y su eventual divulgación a terceros queda bajo exclusiva responsabilidad del Cliente. La utilización de la Tarjeta de Débito fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna por parte del Banco; b) En caso de bloqueo del PIN, el blanqueo del mismo deberá ser solicitado al Banco, siendo el Titular responsable luego de ingresar una clave antes de cumplidas las veinticuatro (24) horas de haber solicitado el blanqueo; c) Las tarjetas emitidas de acuerdo con las presentes condiciones podrán ser utilizadas en los cajeros habilitados para la Red Banelco y/o red desconectadas en la actualidad y otras que en el futuro se incorporen y/o reemplacen en los lugares especialmente habilitados. Así también en todos los comercios adheridos al sistema VISA Débito en el ámbito nacional e internacional; d) El Titular reconoce sin reservas las operaciones que se realicen por medio de su Tarjeta de Débito y de su PIN, y acepta todos los saldos que arroje su Cuenta con tal motivo; e) El Banco no será responsable bajo ningún concepto de daños, robos, hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento del equipo o cualquier otra contingencia que impidiera la normal prestación del servicio, cualquiera fuese su causa, aún el eventual caso de existencia de culpa o negligencia, eximiéndose

expresamente al Banco de responder por cualquier daño que pudiera experimentar el Titular en virtud del servicio VISA Débito en comercios o cajeros automáticos tanto nacional como internacionales; f) En caso de reclamos del Titular, por discrepancias en las operaciones realizadas por este servicio, se tomarán en cuenta para dilucidar las cuestiones los registros del Banco. Ello sin perjuicio de admitir los distintos medios de prueba propuestos por el Titular; y g) El plazo de vigencia de la Tarjeta de Débito será el indicado en su anverso. Tanto la fecha de inicio de vigencia como la de finalización, estarán grabadas en la Tarjeta de Débito. El vencimiento o cancelación de la Tarjeta de Débito se produce el último día del mes y año grabado en su frente.

2. Operaciones Permitidas: a) El presente servicio permite realizar las siguientes operaciones: (i) extracciones en efectivo de la Cuenta, hasta el límite por tarjeta de débito y por período que oportunamente hubiera fijado el banco, o el saldo de la cuenta, el menor, (ii) depósitos en cajas de ahorros en pesos (dinero efectivo) que serán a conformar en el caso de depósitos ensobrados, (iii) consultas de saldo de la cuenta relacionada; (iv) pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el Banco acepte, (v) transferencias a otras cuentas bancarias mediante clave bancaria única (en adelante "CBU") según los límites establecidos por el banco, (vi) compra de mercaderías en comercios adheridos a visa débito, con impacto inmediato en la Caja de Ahorros en Pesos, (vii) toda otra operatoria que el Banco incluye dentro de las funciones de la presente Tarjeta de Débito; b) Por cada una de las operaciones descriptas en los Puntos (i) y (iii), el cajero automático emitirá un comprobante que tendrá validez en cuanto a su monto a todos los efectos emergentes al presente salvo omisiones que pudieran desprenderse de operaciones realizadas fuera de línea y aún no hayan sido debitadas. En las operaciones con sobre indicadas en el Punto (ii) el equipo emitirá dos comprobantes, debiendo el Titular, depositar uno de los comprobantes en el buzón del cajero automático dentro del sobre respectivo. Estos comprobantes serán considerados como constancias provisorias. En los depósitos realizados en cajeros automáticos con reconocimiento de billetes, se imprimirá un solo ticket comprobante. En las operaciones descriptas en el Punto (iv) se emitirá un solo ticket que servirá de comprobante del pago del impuesto/servicio ante el ente correspondiente, pudiendo el cliente reimprimir dicho ticket desde sus comprobantes históricos tanto desde un cajero automático como por Banca Internet. En las operaciones mencionadas en el Punto (vi) del artículo anterior, el comercio adherido emitirá dos comprobantes, debiendo uno de ellos ser firmado por el Titular y/o el Menor Autorizado según corresponda; c) El Banco unilateralmente podrá ampliar o suspender los servicios detallados en el Punto a) anterior en forma temporal o definitiva, sin que tales cambios den derecho a reclamo alguno por parte del Titular. Tales modificaciones serán comunicadas al Titular mediante la puesta a disposición de la información en las instalaciones del Banco; y d) Los horarios y condiciones locales en las que podrán efectuar las operaciones descriptas, serán informados oportunamente por el Banco, mediante aviso en la pantalla del cajero automático o en las oficinas del Banco.

3. Descripción de las operaciones permitidas:

a) Depósitos: Los depósitos con sobre (efectivo) recibidos hasta la hora de cierre de atención al público de cada día hábil, salvo casos de fuerza mayor, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de este horario se computarán como ingresados el Día Hábil siguiente.

Los depósitos con sobre en efectivo en día inhábil se considerarán ingresados al Banco el primer día hábil siguiente.

Todo caso de fuerza mayor hará correr los plazos hasta la cesación de dicha circunstancia a juicio exclusivo del Banco.

Todas las sumas de dinero efectivo depositadas con sobre en los cajeros automáticos, estarán sujetos a recuento y verificaciones. Si difieren de los importes consignados en las constancias provisorias que emite el equipo en el momento de realizarse los depósitos, dichas constancias carecerán de validez, y se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por el Banco.

Los depósitos realizados en efectivo en cajeros automáticos con reconocimiento de billetes serán acreditados inmediatamente en la cuenta del Titular (operación disponible cuando el banco se encuentra en línea con la Red administradora de los cajeros automáticos).

Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán, a solo criterio del Banco, ser devueltos al Cliente o acreditados en plazos superiores.

b) Extracciones: El Titular y el Menor Autorizado podrán retirar fondos de la Cuenta, en las siguientes condiciones: (i) el monto de las extracciones de la Cuenta tendrá como tope máximo el saldo acreedor de las Cuenta dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el Banco para el uso de cajeros automáticos, y como tope mínimo, el determinado por el Banco y nunca menor denominación que tengan cargadas los mismos, (ii) toda extracción realizada hasta la hora de atención al público de un día hábil, se computará realizada en la fecha. Toda extracción efectivizada después de ese horario se considerará realizada el día hábil siguiente y (iii) las extracciones en Pesos podrán hacerse de cualquier cajero automático habilitado en el país de la Cuenta en Pesos.

c) Transferencias entre cuentas: Las transferencias entre cuentas bancarias podrán realizarse únicamente a otras cuentas (de distinta titularidad) mediante uso de CBU desde cajeros automáticos o desde los Canales Automáticos habilitados para tal fin. La operación quedará registrada como de extracción y depósito, rigiéndose lo dispuesto en las presentes condiciones para tales operaciones.

Se aplicarán tanto al débito como al crédito de las transferencias de cuentas las comisiones y/o impuestos y otros gravámenes vigentes.

d) Pago Electrónico de Servicios: La adhesión y/o pago se podrá realizar a través del cajero automático o desde los Canales habilitados para tal fin. Solamente podrán efectuarse pagos de servicios de aquellas empresas que hubiesen acordado y coordinado con la administradora de la Tarjeta de Débito esta operatoria. La nómina de dichas empresas podrá ser consultada por pantalla. Los pagos realizados después de la hora de cierre de atención al público de cada día hábil, o en día no hábil se considerarán como efectuados el Día Hábil siguiente. El comprobante que emite el cajero y/o el que puede imprimirse desde Banca Internet/Banca Móvil sirve como constancia de pago ante las empresas prestadoras del servicio objeto de dicho pago.

e) Operaciones en Comercios Adheridos a VISA Débito: (i) Las operaciones habilitadas son compra en Pesos o, anulación de la compra por el mismo importe, devolución de la compra por el importe original o por otro importe mediante un movimiento de crédito y consulta del disponible para consumo; (ii) El importe de la compra será debitado de la Cuenta relacionada a la Tarjeta de Débito.; (iii) El monto del pago mediante este servicio tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la Cuenta relacionada, dentro del límite que oportunamente hubiere fijado el Banco como límite de compra en

comercios adheridos a Visa Débito y como tope mínimo el determinado por el Banco; y (iv) Toda operación realizada hasta la hora de cierre de atención al público de un Día Hábil, se computará como realizada en la fecha. Toda operación efectivizada después de ese horario se considerará realizada el Día Hábil siguiente.

4. Obligaciones a Cargo del Titular: a) Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibida la transferencia de la Tarjeta de Débito a terceros; b) No efectuar depósitos en moneda metálica, ni introducir en el cajero automático, a través del sobre destinado a los depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo o billetes. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie; c) En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la Tarjeta de Débito, tanto del Titular como del Menor Autorizado se obliga a comunicar telefónicamente las circunstancias al Centro de Servicios al Cliente de la Administradora de la Tarjeta de Débito, a fin de que la Tarjeta de Débito sea definitivamente inhabilitada.

A la comunicación antes mencionada, se deberá agregar una comunicación por escrito fehaciente de parte del Cliente, y si procediere, denuncia policial de la circunstancia apuntada la que deberá hacer llegar al centro de servicios al cliente de la administradora de la Tarjeta de Débito, y/o a la entidad emisora dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el evento.

Si por cualquier motivo el Titular recuperase la Tarjeta de Débito que haya experimentado cualquiera de los eventos mencionados, deberá abstenerse de utilizar y entregarla de inmediato a la administradora de la Tarjeta de Débito y/o a la entidad emisora a fin de que sea reemplazada por una nueva. Habida cuenta del deber de guarda de la Tarjeta de Débito y el deber de diligencia que pesa sobre el Titular, el mismo será responsable por todas las transacciones, movimientos de fondos de toda índole, compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la Tarjeta de Débito extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recupero por el Banco, en tanto no haya cumplido con las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

5. Condiciones Varias: a) Tanto el Titular como el Banco, podrán unilateralmente dar por rescindido sin resarcimiento de ninguna especie, y sin expresión de causa, el acuerdo que resulte en relación a la Tarjeta de Débito notificado a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días; b) El Titular acepta cualquier disposición, modificación o alteración que determine la entidad administradora del Sistema de Tarjeta de Débito en todo lo que se refiere al sistema de débito, red de cajeros automáticos, y/o comercios adheridos a VISA Débito, en particular al régimen y cargo por el uso de la Tarjeta de Débito; c) El Titular presta expresa conformidad para que el Banco debite en su Cuenta las comisiones, los impuestos presentes y futuros que graven las cuentas de depósitos y el servicio de cajeros automáticos.

Legal: El Banco resguarda la seguridad de los clientes en sus recintos de cajeros automáticos y también dentro de sus sucursales y puede ser responsabilizado por daños en caso de robo o hurto en sus dependencias. La obligación de seguridad del Banco perdura, incluso si el usuario decide adquirir un seguro contra robos en cajeros automáticos, cuya cobertura resulta adicional al deber de seguridad del Banco, siendo su contratación libre y voluntaria por parte del usuario.

6. Tarjeta del Menor Autorizado: El Banco emitirá a nombre del Menor Autorizado una Tarjeta de Débito con la que podrá operar en la Cuenta. Las transacciones realizadas por el Menor Autorizado serán imputadas a la Cuenta del Titular, quien las reconoce sin reservas, aceptando los saldos que aquella genere. La presente Solicitud constituye un mandato del Titular a favor del Menor Autorizado a los fines de que utilice la Tarjeta de Débito por cuenta y orden del Titular. El Titular de la cuenta asume exclusiva responsabilidad por todos los actos que el Menor Autorizado realice mediante la utilización de la Tarjeta de Débito solicitada.

4.6. Claves para operar por Terminales de Autoservicio, Centro de Atención Telefónica, Banca Internet o Banca Móvil

El Titular "Individuo", accede a los servicios de Banca Móvil y Banca Internet con la clave Banca Móvil/Internet, y a los servicios de Terminales de Autoservicio y Centro de Atención Telefónica con la clave de Centro de Atención Telefónica / TAS.

El Banco recomienda que cada Clave que elija el Cliente no esté conformada por su fecha de nacimiento u otro número que pudiera obtenerse fácilmente de los documentos del Titular y/o menor autorizado, y/o asociar y/o identificar fácilmente al Titular y/o menor autorizado.

El Titular y/o menor autorizado deberá adoptar las siguientes precauciones en el uso de estos servicios: No divulgar las Claves ni escribirlas ya que dichas Claves son la llave de ingreso al sistema y por ende a sus Cuentas. No digitar las Claves en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar su ingreso a terceros, ya que ella es de uso personal. No utilizar el servicio cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

Cada Clave que el Titular elija como clave de acceso a los servicios mencionados es secreta, única e intransferible. Bajo estas condiciones, el Titular asume la obligación de mantener confidencialidad de la misma, así como también la responsabilidad absoluta por cualquier consecuencia que pueda resultar en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asuma en el presente, así como de los actos del Menor Autorizado.

El Banco estará desvinculado de toda responsabilidad en cuanto a la divulgación de la Clave y/o número de documento a un tercero, como así también del uso que los mismos puedan hacer del sistema y/o de los servicios mencionados.

El Titular reconoce todas las transacciones que realice como así también el menor autorizado con la Clave a través de los servicios de Terminales de Autoservicio, Centro de Atención Telefónica, Banca Internet y Banca Móvil del Banco. Lo expuesto es condición esencial de los servicios.

Los pagos de impuestos y demás servicios quedarán sujetos a las condiciones convenidas entre el Banco y el destinatario del pago. El Banco no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas si no contare con los fondos suficientes para ello o autorización para girar en descubierto.

El Titular autoriza al Banco a debitar de cualquiera de su Cuenta monetaria el costo que eventualmente implique en el presente y/o en el futuro la prestación de estos servicios.

Tanto el Titular como el Banco podrán unilateralmente dar por rescindido el acuerdo que resulta de esta Solicitud, sin resarcimientos de ninguna especie y sin expresión de causa. La rescisión del contrato deberá ser notificada a la contraparte en forma escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días o el plazo mayor que las normas especiales prescriban en su caso. Asimismo, el Banco podrá suspender, limitar y/o rescindir los servicios con causa justificada.

El Banco podrá dar por rescindido el acuerdo sin derecho por parte del Titular a resarcimiento alguno, en cualquier hipótesis en que los usos por el Titular pudieran afectar el adecuado y normal desenvolvimiento del Sistema y/o servicios. El Banco podrá asimismo dar por resuelto el acuerdo, en caso de incumplimiento por parte del Titular y/o menor autorizado, de cualquiera de las obligaciones de uso del sistema y/o servicios.

El Titular autoriza al Banco a grabar, por motivos de seguridad, las conversaciones telefónicas que se produzcan por cualquiera de los servicios utilizados y a ser presentados eventualmente como medios de prueba.

Terminales de Autoservicio: Sólo los depósitos en efectivo recibidos hasta la hora de cierre del horario de atención al público (respetando los horarios fijados en cada plaza), se considerarán ingresados al Banco, en la fecha al cierre de las operaciones del día. Los depósitos estarán sujetos a los cargos e impuestos provinciales y nacionales que correspondan.

Todas las sumas de dinero en efectivo depositado en las Terminales de Autoservicio, estarán sujetas al recuento y verificación de dos personas designadas por el Banco. Si los importes que arrojan como resultado de dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisionales de operaciones que emite el equipo, en el momento de realizarse los depósitos, dichas constancias carecerán de validez a todos sus efectos, aceptándose como importe exacto el contenido de cada sobre verificado según lo descrito.

Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán devolverse al Titular o acreditarse en plazos superiores a los que figuren en los respectivos comprobantes a la sola opción del Banco.

Todo cuanto no esté previsto expresamente en la presente Solicitud en materia de depósito Caja de Ahorros en Pesos, se regirá por las normas legales y reglamentarias respectivas, que el Titular declara conocer y se obliga a cumplir.

Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo conjuntamente con el primer comprobante emitido por la Terminal durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que servirá para un eventual reclamo posterior.

Si la Terminal de Autoservicio no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco.

No efectuar depósitos con moneda metálica, ni colocar dentro de los sobres o introducir en las terminales de Autoservicio, ya sean sueltos o adheridos a los elementos permitidos, sujetadores, ganchos, o elementos metálicos de cualquier especie.

Ejecutar las operaciones y accionar el equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionados por el Banco. Este dispondrá -en los horarios de atención al público- de personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los equipos.

Centro de Atención Telefónica: El Banco dará curso a las operaciones que el Titular y/o menor autorizado realicen mediante la utilización de su Clave de Centro de Atención Telefónica/TAS y su número de documento, en base a las instrucciones telefónicas que en cada caso proporcione.

Los depósitos a Plazo Fijo que realice a través de este servicio, se efectuarán sin emisión de certificado, siéndole informado mensualmente en el Resumen de Cuenta.

Banca Móvil: El Titular accederá a este servicio mediante un teléfono celular con conexión a Internet. En el primer ingreso el sistema le requerirá su tipo y número de documento, su Clave Banca Móvil/Internet, y que genere un "Usuario", el cual deberá proporcionar en los sucesivos ingresos.

Banca Internet: El Titular y/o menor autorizado accederán a este servicio mediante una computadora personal con acceso a Internet, proporcionando su tipo y número de documento y su clave Banca Móvil/Internet. En el primer ingreso el sistema le requerirá que genere un "Usuario", el también deberá proporcionar en los sucesivos ingresos. El Banco se reserva el derecho de rechazar el acceso a este servicio si a su criterio existen razones técnicas que imposibilitarán -en forma transitoria o permanente- la conexión del Titular al sistema y/o servicio. Las transacciones monetarias ordenadas en línea únicamente tendrán validez si el Titular utiliza las pantallas específicas previstas al efecto. El Banco confirmará la recepción de las mismas por intermedio de un mensaje en el cual consigne la fecha, el importe y el concepto como respuesta a las instrucciones del Titular y/o menor autorizado.

No tendrán validez alguna las instrucciones formuladas a través del correo electrónico. Las operaciones ordenadas por el Titular y confirmada su recepción por el Banco no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio al alcance del Titular. El Titular asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema y/o servicio, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad del Banco para suspender y/o interrumpir el servicio.

El Banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el Titular y/o menor autorizado tuviere con el hardware (equipamiento) utilizado para conectarse a este sistema y/o servicio.

El Titular acepta que las órdenes y mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y expresamente las que obren en soporte magnético, microfichas o listados de computación aportados por el Banco.

Detalle de Comisiones y Cargos – Productos Pasivos – Banca Individuos

Vigencia 01.04.2026

1. Paquetes de Productos: Macro Valora Inicial, Macro Valora Esencial, Macro Valora Superior, Macro Valora Negocios, Macro Preferencial, Macro Selecta, Macro Selecta Privado

| | Macro Valora Inicial | Macro Valora Esencial | Macro Valora Superior | Macro Valora Negocios | Macro Preferencial | Macro Selecta | Macro Selecta Privado |
|---------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| Tarjetas de Crédito | Una (1) | Hasta Dos (2) | Hasta Dos (2) | Una (1) | Hasta Dos (2) | Hasta Dos (2) | Hasta Tres (3) |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------------------|---|---|------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|
| Transacciones en Cajeros Automáticos | Banelco otros Bcos. (1) | No incluye | Dos (2) (A) | Cinco (5) (A) | Cinco (5) (A) | Ilimitadas | Ilimitadas | Ilimitadas |
| | Otra Red Nacional(1) | No incluye | No incluye | No incluye | No incluye | Ilimitadas | Ilimitadas | Ilimitadas |
| Adm. Chequeras en Pesos | | No incluye | No incluye | No incluye | No incluye | No incluye | No incluye | No incluye |
| Cuenta Corriente Bancaria | | No incluye | No incluye | No incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye |
| Caja de Ahorros Dólares | | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye |
| Seguros/Suma asegurada | | Compra Protegida (\$200.000) | - Compra Protegida (\$200.000) - Protección en Vía Pública (\$200.000) | - Compra Protegida (\$200.000) - Protección en Vía Pública (\$300.000) | Compra Protegida (\$200.000) | No incluye | No incluye | No incluye |
| Depósitos / Extracciones ilimitados Intersucursal (Sólo cuentas \$) (B) | | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye |
| Comisión por Servicios incluidos | Mercado Abierto/PyN | \$15.180,00 (M) | \$25.200,00(M) | \$40.750,00(M) | \$40.750,00 (M) | \$55.700,00 (M) | \$67.000,00 (M) | No Aplica |
| | Jubilados | \$15.180,00 (M) | \$12.600,00(M) | \$20.375,00(M) | No Aplica | \$27.850,00 (M) | \$33.500,00 (M) | No Aplica |
| | Plan Sueldo | \$15.180,00 (M) | \$12.600,00(M) | \$20.375,00(M) | No Aplica | \$27.850,00 (M) | \$33.500,00 (M) | No Aplica |
| Membresía | | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | \$99.850,00(M) |

1.1. Productos y Servicios comunes a todos los Paquetes

| | |
|--|--|
| Acuerdo Opcional en cuenta (2) | Tarjeta de Débito 1er Titular (y Cotitular/Apoderado s/Com. "A" 5091 y "A" 5231) |
| Renovación Anual de la/s Tarjeta/s de Crédito. | Resumen de Tarjeta/s de Crédito (M) |
| Transacciones ilimitadas en Cajeros Aut. Banco Macro | Resumen de Cuenta/s de paquete con Cuenta Corriente (M) Resumen de Cuenta/s de paquete sin Cuenta Corriente (3) |

2. Comisión de Tarjeta de Débito

3. Caja de Ahorros en Dólares

| | | |
|-------------------------------------|----------------|--|
| Mantenimiento de Tarjeta Adicional | \$1.310,00 (M) | Envío de Resumen de Cuenta Cuatrimestral |
| Reposición de Tarjeta de Débito (4) | \$5.740,00 (D) | Sin Comisión por Mantenimiento |

4. Caja de Ahorros en Pesos

5. Cuenta Corriente Bancaria

| | |
|--|--|
| Tarjeta de Débito 1er Titular y Cotitular | Tarjeta de Débito 1er Titular |
| Transacciones ilimitadas en Cajeros Aut. Grupo Macro | Transacciones ilimitadas en Cajeros Aut. Grupo Macro |
| Envío de Resumen de Cuenta Cuatrimestral | Envío de Resumen de Cuenta Mensual |
| Sin Comisión por Mantenimiento | Comisión por Mantenimiento \$25.850,00 (M) |

6. Caja de Ahorros en Pesos "Depósitos Jud. Alimentos"

| | | | |
|---|--|---|---|
| Tarjeta de Débito 1er Titular | | Sin Comisión por Mantenimiento | |
| Transacciones ilimitadas en Cajeros Aut. Grupo Macro | | | |
| 7. Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social | | | |
| Transacciones en Cajeros Automáticos (A) | | Tarjeta de Débito 1er Titular y Cotitular/Apoderado s/Com. "A" 5091/5231 | |
| Envío de Resumen de Cuenta Semestral | | Transf. a Cuentas de misma Titularidad s/ Com. "A" 5091/5231 | |
| Sin Comisión por Mantenimiento | | | |
| 8. Comisiones por Transferencias | | | |
| Vía MEP | | Sin comisión | |
| Vía CBU (ATM / Banca Internet / Banca Móvil) | | | |
| Por Mostrador | Hacia Otros Bancos (Circuito Abierto) | | |
| | Entre Suc. Macro-distinto Titular / Entre Suc. Macro-mismo Titular (C.Cerrado) | | |
| DEBIN (Pesos) | Solo aplica a los vendedores / generadores de DEBIN | 1%, mínimo \$6,00 | |
| DEBIN (Dólares) | Solo aplica a los vendedores / generadores de DEBIN | 1%, mínimo U\$s0,30 | |
| 9. Otras Comisiones aplicables para todos los Productos | | | |
| Solicitud de Resumen Adicional(5) \$5.230,00 / U\$S7,00 c/u (D) | | Atención de descubiertos no autorizados | Sin Comisión |
| (Por Hoja Emitida) | | | |
| Resumen de Cuenta | Mensual (5) | \$2.100,00 / U\$S5,00 (M) | Fotocopias/Comprobantes de Documentación a solicitud del Titular |
| | Quincenal (5) | \$10.160,00 / U\$S28,00 (M) | |
| | Semanal (5) | \$20.200,00 / U\$S58,00 (M) | |
| | Diario (5) | \$34.800,00 / U\$S106,00(M) | |
| Boletas de Depósitos | | Sin Comisión | Certificación de Cheques/Firmas/Saldos |
| Saldos Inmovilizados(7) \$10.000,00 / U\$S22,00 (M). (A partir de los 60 días desde la comunicación en que se haga referencia a su aplicación) | | | \$13.875,00(D) |
| | | Recarga Celular Caja de ahorro sin fondo | \$10,00 (D) |
| Cheque Físico | | | |
| Valores al cobro | | Adm. de Cheque en Consulta (por cuenta y por día): \$12.115,00 (D) | |
| Adm. Cheques | Locales | Sin comisión | Adm. Cheques Rechazados |
| Otras Plazas | Con Suc. Macro | 0,55% Mín. \$2.000,00 (D) | |
| /otros Bancos | Sin Suc. Macro | 1,00% Mín. \$2.010,00 (D) | |
| Chequeras | | Devolución Cheques Depositados de 3ros: \$11.700,00 (D) | |
| Adm. Chequera común 25 unid. | \$7.725,00 (D) | | |
| Adm. Chequera común 50 unid. | \$15.450,00 (D) | | |
| Adm. Pago diferido 25 unid. | \$7.725,00 (D) | | |
| Adm. Pago diferido 50 unid. | \$15.450,00 (D) | | |
| Adm Cheque continuo | \$505,00 (D) | Adm. Cheque de Pago Financiero: : \$7.625,00 c/u (D) | |
| | | Adm. Cheque de Mostrador: \$ 8.600,00 c/u (D) | |

| | | | |
|---|----------------|---|--|
| Gestión de cobro de cheques depositados en Caja de Ahorro en Pesos/Plan Sueldo/Ctas.de la Seguridad Social | | Pago de cheques a 3ros: Distinta Sucursal de Radicación | |
| \$2.735,00 c/u (D) | | Con convenio | 0,25% Mín. \$1.135,00 c/u (D) |
| Registro Cheque Pago Diferido (por ventanilla) | | (al librador del cheque) | (o según convenio) |
| Sobre importe Cheque 1,00% Mín. \$4.640,00 Máx. \$57.750,00(D) | | Sin convenio (al beneficiario) | 0,60% Mín. \$1.780,00 c/u (D) |
| Cheque Electrónico | | | |
| Valores al cobro | | Gestión de cobro de cheques depositados en Caja de Ahorro en Pesos/Plan Sueldo/Ctas.de la Seguridad Social | |
| Adm. Cheques | Locales | Sin comisión | \$2.735,00 c/u (D) |
| Otras Plazas | Con Suc. Macro | 0,55% Mín. \$2.000,00 (D) | Adm. de Cheque en Consulta (por cuenta y por día): \$12.115,00 (D) |
| /otros Bancos | Sin Suc. Macro | 1,00% Mín. \$2.010,00 (D) | Adm. Cheques Rechazados |
| Devolución Cheques Depositados de 3ros: \$11.700,00(D) | | Por falta de fondos: 5,00% Min. \$14.380,00 Máx. \$474.000,00(D) | |
| | | Por motivos formales imputables al librador: \$11.760,00 (D) | |
| (A) Comisiones por Transacciones en Cajeros Automáticos | | | |
| Grupo Macro: | Sin Comisión | Exterior: | U\$12,30 c/u(M) |
| Banelco Otros Bcos (7): Mercado Abierto, Plan Sdo. Com. "A" 5091 y Cta. de la Seg. Social Com. "A" 5231 | | | \$3.150,00 c/u (M) |
| Otra Red Nacional (7): Mercado Abierto, Plan Sdo. Com. "A" 5091 y Cta. de la Seg. Social Com. "A" 5231 | | | \$3.150,00 c/u (M) |
| (B) Comisiones por Depósitos (Efectivo-Cheque)/ Extracciones (Efectivo) Intersucursal en Pesos | | | |
| Entre Sucursales de Capital Federal y GBA | Sin Comisión | Entre Sucursales de misma localidad | Sin Comisión |
| Entre Sucursales de distinta localidad | Sin Comisión | | |
| Comisiones por Depósitos (Efectivo)/ Extracciones (Efectivo) Intersucursal en Dólares | | | |
| Entre Sucursales de Capital Federal y GBA | Sin Comisión | Entre Sucursales de misma localidad | 0,50% Mín U\$ 0,50 |
| Entre Sucursales de distinta localidad | Sin Comisión | | |
| (B) Comisión por Pago de Cheques Intersucursal | | | |
| Cuenta Corriente Bancaria | | | 0,30%, Mín. \$2.007,00 (D) |
| 10. Comisiones por alquiler de Cajas de Seguridad | | | |
| Comisiones trimestrales conforme al tamaño | | | Comisiones |
| Modelo | | Modelo | |
| 10 x 10 | \$281.115,00 | 20 x 15 | \$380.355,00 |
| 10 x 15 | \$281.115,00 | 15 x 30 | \$407.280,00 |
| 10 x 20 | \$293.340,00 | 20 x 30 | \$476.925,00 |
| 15 x 15 | \$293.340,00 | 30 x 30 | \$606.915,00 |
| 10 x 30 | \$380.355,00 | 30 x 60 | \$707.055,00 |
| | | | Comisión Acceso Cajas de Seg. 5 libres,extra \$2.285,00 (M) |
| | | | Comisión Violentación de Cajas \$34.600,00 (D) |
| | | | Comisión por reposición de llaves Cada juego \$12.370,00 (D) |

11. Otros Cargos aplicables para todos los productos

| | | |
|---|--|-------------|
| Multa por Rechazo de Cheque (B.C.R.A.) | Notificación por casos de incumplimientos | \$40,00 (D) |
| Sobre importe Cheque 4,00% Mín.\$100 Máx.\$50.000 (D) | | |

12. Comisiones por Operaciones con Títulos y Acciones

| | | | |
|------------------------------------|------------|---|-----------------|
| Dividendos | 1,25%(D) | Constitución y renovación Prendas Comerciales | \$60,00 (D) |
| Renta y amortización | 1,25%(D) | Certificados por prendas impositivas | \$180,00 (D) |
| Amortizaciones de LEBACS | 0,050%(D) | Transf.: \$6,00 (D) Transf. Euroclear. | U\$S 150,00 (D) |
| Compra/Venta de Acciones | 1,0951%(D) | Reimpresión Resúmenes Caja de Valores | \$12,00 (D) |
| Compra/Venta de Títulos Públicos | 0,37%(D) | Suscripción LETES en Pesos | 0,10% (D) |
| Suscripción en el Mercado Primario | 0,37%(D) | Suscripción LETES en Dólares | 0,025% (D) |

13. Comisiones por transferencias enviadas/recibidas del exterior

| | | Canje / arbitraje (8) |
|---|------------------------|------------------------------|
| Liquidación Conceptos Varios | 0.250% Mín. u\$s100,00 | 0.10% |
| Gastos Our Garantizados | u\$s 40,00 | |
| Conformidad previa BCRA | u\$s 250,00 | |
| Mensaje Swift (Transf. Enviadas) | u\$s 30,00 | |
| Concepto "Ayuda familiar" | u\$s 20,00 | 0.10% |
| Concepto "Jubilaciones y Pensiones" | u\$s 15,00 | Sin comisión |
| Re transferencia a otra entidad (Transf. Recibidas) | u\$s 30,00 | |
| Anulación/Rechazo a origen (Transf. Recibidas) | u\$s 30,00 | |

14. Valores al cobro en moneda extranjera

| | | Canje / arbitraje (8) |
|--|----------------------|------------------------------|
| Gestión de cobro Conceptos Varios | 0.50% Mín. u\$s40,00 | 0.10% |
| Concepto "Jubilaciones y Pensiones" | u\$s15,00 | Sin comisión |
| Cheques s/EEUU eximidos de gasto Courier – Otros países se adiciona la siguiente cotización: | | |
| Courier Países de América | u\$s100,00 | |
| Courier Países de Europa Occidental | u\$s120,00 | |
| Courier del Resto del Mundo | u\$s140,00 | |

Periodicidad de Cobro: (M) Mensual. (D) Día de la transacción.

A las comisiones y cargos mencionados se les debe agregar el I.V.A. De no especificarse una comisión o cargo en Dólares, se aplicará el mismo valor/porcentaje informado, en Dólares. En caso que la presente sea firmada por una sola persona, las palabras en plural se entenderán redactadas en singular. El Solicitante autoriza a Banco Macro S.A. a aplicar las comisiones y cargos aquí previstos por la utilización de los productos y servicios contratados en el Banco.

Notas: (1) Las Cuentas Sueldo/de la Seguridad Social no tendrán comisión ni cargo alguno por las extracciones, consultas y pagos hasta el monto de la acreditación de remuneraciones, de prestaciones de la Seguridad Social u otros conceptos establecidos en las Com. "A" 5091 y 5231 del B.C.R.A. (2) Solo aplica a los paquetes que cuenten con Cuenta Corriente: Macro Preferencial, Macro Selecta y Macro Selecta Privado. (3) Según Textos Ordenados Opasi 2 "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social y Especiales". (4) Sin comisión las reposiciones por desmagnetización, mal embozado, deterioro. Para Clientes de Plan Sueldo y Cuentas de la Seguridad Social una (1) reposición anual bonificada. (5) Corresponde a solicitudes de emisión de resumen para frecuencias adicionales a las previstas normativamente para cada tipo de cuenta, de acuerdo de lo regulado por el B.C.R.A en textos ordenados "Reglamentación Cuenta Corriente Bancaria" punto 1.5.2.3., "Depósitos de Ahorro, cuenta sueldo y especiales" puntos 1.12, 2.5 y 3.5.6. (6) Cobro según lo establecido en la Com. "A" 6042 del BCRA. (7) La Caja de Ahorros para el Pago de Planes o Programas de Ayuda Social no tendrá comisión ni cargo alguno por Transacciones en Cajeros Automáticos. (8) Canje o arbitraje se refiere a acreditar o debitar las cuentas del cliente en "Dólares USA billetes" en lugar de la cuenta en "pesos".

4.7. Aceptación

El Titular declara expresamente que, en este acto, ha recibido una copia de la presente Solicitud y de los formularios y anexos mencionados en la presente, todos ellos debidamente intervenidos por el Banco. Asimismo, el Solicitante declara y acepta que los términos y condiciones establecidos en la presente son las que regirán las relaciones entre el Solicitante y el Banco, en caso de que la presente Solicitud fuera aceptada por parte del Banco en la forma establecida en esta Solicitud y/o abierta la Cuenta. El Titular toma conocimiento que la aceptación indicada y/o la apertura de la Cuenta solicitada, en caso de ser efectuada, implicará el perfeccionamiento de la contratación.

4.8. Revocación

El Solicitante tendrá derecho a revocar su decisión de abrir la Cuenta, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la puesta a disposición de la copia de la presente Solicitud o desde la disponibilidad efectiva de la Cuenta, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto o servicio fue contratado. Transcurrido dicho plazo, la facultad de revocación aquí prevista, se extinguirá automáticamente y de pleno derecho. La revocación efectuada dentro del plazo indicado, será sin costo ni responsabilidad para el Solicitante en la medida en que no hubiera hecho uso de la Cuenta aquí requerida. En caso de haber utilizado el mismo, se deberá abonar al Banco las comisiones, cargos, intereses y accesorios proporcionales al tiempo de utilización.

4.9. Jurisdicción y domicilios

Para todos los efectos a que dieren lugar esta Solicitud, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento y se someten a la legislación argentina.

| Titular |
|-----------------------|
| Firma |

Aclaración:
D.N.I. Nº:
C.U.I.T./C.U.I.L. Nº:
Domicilio:

| Titular (Cotitular / Codeudor / Garante) |
|--|
| Firma |

Aclaración:
D.N.I. Nº:
C.U.I.T./C.U.I.L. Nº:
Domicilio:

| Titular (Cotitular / Codeudor / Garante) |
|--|
| Firma |

Aclaración:
D.N.I. Nº:
C.U.I.T./C.U.I.L. Nº:
Domicilio:

| Cónyuge (Titular) |
|-----------------------|
| Firma |

Aclaración:
D.N.I. Nº:
C.U.I.T./C.U.I.L. Nº:
Domicilio:

| Cónyuge (Cotitular/Codeudor/Garante) |
|--------------------------------------|
| Firma |

Aclaración:
D.N.I. Nº:
C.U.I.T./C.U.I.L. Nº:
Domicilio:

| Cónyuge (Cotitular/Codeudor/Garante) |
|--------------------------------------|
| Firma |

Aclaración:
D.N.I. Nº:
C.U.I.T./C.U.I.L. Nº:
Domicilio:

Controles Internos del Banco – No Implica Conformidad

| |
|--|
| Firmas y Originales Presentados Consulta Informes Registro Inhabilitado B.C.R.A. Fechas Firmas y Aclaración Verificación de Datos |
|--|